

Reglamento Municipal

INSTITUTO TECALITLENSE DEL ADULTO MAYOR



TECALITLÁN
GOBIERNO MUNICIPAL
ADMINISTRACIÓN 2024-2027



Contigo 
de la mano



REGLAMENTO INSTITUTO TECALITLENSE DEL ADULTO MAYOR

CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1- Las disposiciones que contiene este reglamento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del ITAM, así como los derechos y obligaciones de director, subdirector y consejo del instituto, será observado por el consejo para hacer cumplir los derechos de nuestros adultos mayores del municipio por su bienestar en todos los aspectos.

Artículo 2- El estado de Jalisco, mediante el cual se expide el reglamento del artículo 6º DE LA LEY PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR DEL ESTADO DE JALISCO. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 36, 46 y 50 fracciones VIII y XXVI de la Constitución Política; 1º, 2º, 4º fracciones I y XIV, 6º fracción I, 8º, 11 fracción III, 12 fracciones I y X, 13 y 22 de la Ley Orgánica del Poder ejecutivo; y 1º, 2º y 6º-Ter de la Ley para el Desarrollo Integral del Adulto Mayor, todos los ordenamientos del Estado de Jalisco.

Artículo 3- Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

- I. Consejo municipal del INSTITUTO TECALITLENSE DEL ADULTO MAYOR.- Órgano integrado por personal del ayuntamiento, representantes de este sector y organizaciones afines a él, a fin de hacer cumplir el desarrollo integral del adulto mayor.
- II. Adulto mayor.- Personas de sesenta años en adelante.
- III. Ley.- Ley para el Desarrollo Integral del Adulto Mayor.
- IV. Instituto.- Instituto Tecalitlense del Adulto Mayor.
- V. Secretaria.- Secretaria de Desarrollo Integral Social.

CAPITULO SEGUNDO

OBJETO Y ATRIBUCIONES

Artículo 4- El Instituto Tecalitlense del Adulto Mayor, es Organismo Público descentralizado creado por el ayuntamiento municipal de Tecalitlán Jalisco,





como instancia municipal de carácter especializado, consultivo para la proyección y ejecución de las políticas, programas y acciones para el bienestar de los adultos mayores del municipio.

Artículo 5- El "Instituto" tiene por objeto coordinar todas las acciones públicas a favor de los adultos mayores, así como promover, apoyar, fomentar, vigilar y evaluar estrategias y programas de conformidad con los Principios, objetivos y disposiciones contenidas en la Ley. El "ITAM" deberá unificar criterios con las demás Instituciones que den servicio a los Adultos Mayores, Elaborando conjuntamente planes, proyectos y programas para brindarles apoyo integral, evitando duplicidad de Servicios.

Artículo 6- El instituto tiene su domicilio en Tecalitlán y cuenta con las atribuciones y facultades establecidas en el presente ordenamiento necesarias para la correcta atención de las necesidades de los Adultos Mayores.

Artículo 7- El objeto del presente reglamento es dotar de estructura jurídica administrativa y organizacional al instituto Tecalitlense del Adulto Mayor.

- I. Impulsar a nuestros Adultos Mayores a ser partícipes en actividades de su desarrollo integral, y concientizar al municipio al trato a nuestros Adultos Mayores.
- II. Orientar y proteger a nuestros adultos mayores en todos sus programas que son partícipes cumpliendo con sus requisitos.
- III. Ser el instituto de atención, consulta y asesoría a los adultos mayores en el municipio para el acceso y permanencia a los programas federales y estatales en beneficio de ellos, de igual forma a instituciones privadas que atiendan Adultos Mayores.
- IV. Establecer criterios, normas y evaluación de las políticas dirigidas a los adultos mayores del municipio.
- V. Elaborar campañas para contribuir al fortalecimiento de los valores a la solidaridad y el apoyo de la familia a la vejez formando parte de los ámbitos social, económico, laboral y familiar y defender los derechos y hacer reconocer la experiencia de cada uno y sus capacidades.
- VI. Promover con nuestro ayuntamiento municipal la presentación de los servicios y las atenciones que se le brinden a nuestros adultos mayores en instituciones, casa de descanso o cualquier otra





- atención que se haga en benéfico a la calidez de vida cumpliendo con los programas y metas para su desarrollo humano integral.
- VII. Vigilar la atención al adulto mayor en cualquier dependencia pública o privada, así como las condiciones y programas que se promueven dentro de ellos y así cuidar la estabilidad e integridad de nuestros adultos mayores del municipio.
 - VIII. Brindar capacitación y asesoría a personas que traten con adultos mayores, así como capacitaciones a nuestro consejo para tener un mejor trato hacia nuestros adultos mayores.
 - IX. canalizar a las autoridades competentes de cualquier anomalía o maltrato hacia personas adultas mayores para poder proteger la integridad de ellos y dar seguimiento a su proceso tanto legal o integral que se esté orientando y así poder brindar mejor calidad de vida sin maltratos a los adultos mayores.
 - X. Celebrar convenios con instituciones estatales, federales y sectores para gestionar y promover apoyos en pro de los adultos mayores.
 - XI. Establecer reuniones de colaboración con direcciones que se trabajaran de la mano, así como asociaciones civiles para el trabajo en conjunto.
 - XII. Promover a nuestros adultos mayores a ser partícipes de cualquier actividad pública en el municipio, para la inclusión plena nuestros adultos mayores en municipio.
 - XIII. Difundir y concientizar a la población sobre la cultura hacia un adulto mayor y dirigirnos hacia ellos con cariño respeto y admiración, con ayuda de la sociedad y familias.
 - XIV. Realizar el padrón de adultos mayores del municipio para obtener atención con cobertura total de este sector población.

CAPITULO TERCERO.

ADMINISTRACION Y VIGILANCIA

Artículo 8- para la planeación que compete como instituto contara con el consejo directivo, dirección general y la estructura administrativa que establece su reglamento interno.





Artículo 9- el consejo directivo es el responsable de la planeación, creación y diseño de las reuniones donde se establecerán y ejecutarán programas y acciones a favor de nuestros adultos mayores del municipio. .

Artículo 10- El consejo estará formado por:

- I. Un presidente, quien será el presidente Municipal
- II. Un director general, cargo que es conferido al coordinador de evaluación, planeación y seguimiento del instituto, quien será el director general del instituto. I
- III. Un secretario General cargo que es conferido al subdirector administrativo del instituto.
- IV. Los Regidores de las comisiones edilicia del Adulto Mayor, Tesorería, DIF, Deportes, Cultura.
- V. Los titulares de las dependencias municipales de DIF, Instituto de la Mujer, Tesorería, COMUDE, Instituto de la Juventud Tecalitlense, Cultura, Desarrollo Social y Servicios Médicos.
- VI. Vocales representativos de la población de Adultos Mayores que residan el municipio de Tecalitlán.
- VII. Adulto Mayor Distinguido.
- VIII. Representantes de Jubilados y pensionados de las distintas dependencias establecidos en Tecalitlán.

Artículo 11 Los titulares de las dependencias a que se refiere la fracción V del artículo anterior, deben disponer lo necesario para las direcciones municipales que le son subordinadas, en el ejercicio de sus respectivas competencias, auxilien y asesoren al instituto en las atribuciones que le son conferidas en el presente ordenamiento. **ATRIBUCIONES**

Artículo 12- El Consejo Directivo tendrá las atribuciones siguientes:

Tomar las decisiones y acuerdos que consideren necesarias para el buen funcionamiento del Instituto.

- I. Autorizar la creación de los comités de apoyo que se requieran para cumplir con el objeto del instituto.
- II. El ejercicio presupuestal. I
- III. Examinar para su aprobación y verificación los programas institucionales y los estados financieros del "Instituto" que les sean presentados por el director general.





- IV. Conocer y aprobar el informe de actividades del “Instituto” que le presente el director general
- V. Aprobar y poner en vigor el Reglamento Interior del “Instituto”.
- VI. Aprobar anualmente el presupuesto de egresos del “Instituto”.
- VII. Nombrar y remover a los servidores públicos del “Instituto” a propuesta del director general.

CAPITULO CUARTO.

CONSEJO MUNICIPAL DEL ADULTO MAYOR

Artículo 13- El “instituto” contará con el consejo político que se tendrá como objetivo darle seguimiento a todos los programas y acción en beneficio de los adultos mayores. El consejo contará mínimo con tres representantes adultos mayores que hayan sido partícipes o representantes de su municipio.
Derechos de los adultos mayores

Artículo 14- Derechos de los adultos mayores del estado de Jalisco que deberán hacerse valer en nuestro municipio.

- I- Proteger su integridad y dignidad.
- II- Mejorar su calidad de vida con calidez. I
- III- Respetar su integridad física.
- IV- Tener un lugar digno de vivir con todos sus servicios.
- V- Gozar igualdad de oportunidades en programas trabajos y en la población.
- VI- Protección por parte de la familia sociedad y el municipio.
- VII- Recibir la orientación gratuita en lo jurídico con el apoyo de nuestro licenciado o juez del municipio.
- VIII- Participación en lo cultural deportivo y recreativo.
- IX- Ser beneficiados en descuentos de pagos de nuestro municipio y transportes.
- X- Ser partícipes a programas que sean en beneficio de ellos por cualquier dependencia con derecho a una alimentación.

CAPITULO QUINTO





Participación en eventos recreativos culturales y deportivos.

Artículo 15 – Los adultos mayores del municipio tendrán derecho a tener actividades recreativas culturales y deportivas y hacer partícipe de ellas dentro y fuera de nuestro municipio motivándolos a ser parte de ellas permanentemente.

- I- PARTICIPACION EN EVENTOS DEPORTIVOS Y CULTURALES ORGANIZADOS POR EL DIF E INAPAM
- II- CELEBRAR SU GRAN TRAYECTORIA DE VIDA RECONOCIENDO Y FESTEJANDO SU DIA POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO
- III- IMPULSANDOLOS A FORMAR PARTE DE TALLERES DE NUESTRO MUNICIPIO
- IV- REALIZAR BRIGADAS EN DISTINTAS AREAS EN LAS CUALES SEAN ELLOS LOS PARTICIPES DE ELLAS
- V- IMPULSAR Y PROMOVER EL DEPORTE EN LOS ADULTOS MAYORES

Artículo 16 El instituto contara con el número de jefaturas, coordinaciones, departamentos y consejos internos de trabajo, conforme su presupuesto lo permita y sean necesarios para el apoyo al desarrollo integral y cabal cumplimiento del presente reglamento.

CAPITULO SEXTO.

PATRIMONIO DEL INSTITUTO.

Artículo 17 El instituto contara con patrimonio propio el cual se integra por:

- I. Los bienes y derechos que aporten los gobiernos federales, estatales y municipales.
- II. Los subsidios que otorguen los gobiernos federales, estatales y municipales.
- III. Los bienes inmuebles que adquieran con base a cualquier título legal.





- IV. Las donaciones, legados, subvenciones, herencias que se le sean otorgados o aportados por instituciones públicas o privadas o personas físicas o jurídicas.
- V. Los ingresos que obtengan por servicios que presten, los productos y rentas de bienes patrimoniales.
- VI. VI. Las concesiones, permisos y autorizaciones que se les otorgue conforme a los fines de esta ley.
- VII. VII. Los bienes inmuebles que adquieran por cualquier título legal.

Artículo 18 Dichos bienes y derechos deberán tener como destino facilitar el cumplimiento de las atribuciones del instituto

Artículo 19 El gobierno municipal contemplará un presupuesto anual de operación para cada ejercicio que le permitirá cubrir gastos de operación

Artículo 20 El presupuesto del instituto estará sometido al régimen de egresos anual, por lo cual deberá contener las partidas y previsiones necesarias

Artículo 21 En caso de disolución del instituto, todo su patrimonio se transmitirá a favor del municipio de Tecalitlán De los servidores del instituto de la relación laboral

Artículo 22 Las relaciones de trabajo del instituto con sus empleados se regirán conforme lo dispone el apartado A, del artículo 123 de la constitución política de los estados unidos mexicanos, que es la normatividad aplicable para los municipios, debiéndose considerar a los empleados del instituto como de confianza, al director y todos aquellos que realicen las funciones de dirección, jefatura o coordinación.

CAPITULO SEPTIMO

Cuotas y patrocinios

Artículo 23 el cobro de las cuotas de recuperación de los distintos programas o actividades, deberán estar considerados en la ley de ingresos del municipio de Tecalitlán Jalisco vigente.





Artículo 24 En cuanto a los patrocinios, el instituto tiene las facultades y atribuciones necesarias y respaldadas por el consejo municipal del adulto mayo y el presente ordenamiento, para solicitar la participación en acciones, programas y actividades del instituto de la iniciativa privada con la modalidad de patrocinadores.

TRANSITORIOS

Primero. El presente reglamento entrara en vigor, al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

Segundo. Este reglamento abroga a los anteriores que hayan estado vigentes en esta materia para este municipio.

Tercero. Una vez publicado el presente reglamento, remítase a la Biblioteca del Honorable Congreso, en los términos del Artículo 42, fracción VII de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

*Contigo
de la mano*

